



Resolución Jefatural

N° 042-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 28 de Febrero del 2014

VISTO:

INFORME N° 198-2014/MIDIS-PNAEQW-UT-CUSC, del 26 de febrero del 2014,
INFORME N°13-2014 MIDIS/PNAEQW/JUT-CUS-CCC-3, del 22 de Febrero del 2014,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y



demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el Programa.



Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.



Que, el numeral 2) literal b) de las "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 05 de Febrero del 2014, indica declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, contravengán las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, el apartado ii) indica que, la declaratoria de nulidad se sustentará en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra;

Que, mediante Informe N°13-2014 MIDIS/PNAEQW/JUT-CUS-CCC-3, del 22 de Febrero del 2014, el Supervisor Provincial de Cusco 3, en el marco del proceso de verificación y fiscalización posterior remite los resultados de la fiscalización de la documentación presentada por los postores para este proceso y habiéndose evidenciado observaciones y omisiones en la etapa de calificación por parte del comité, se hace necesario retrotraer el proceso hasta la etapa de verificación y calificación de propuestas de los ítems Checacupe, Acomayo 2, Sicuani 2, Sicuani 3 y Tinta.

Que, mediante Informe N° 198-2014/MIDIS-PNAEQW-UT-CUSC, del 26 de febrero del 2014, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco remite la solicitud de anulación del acta de apertura, evaluación y selección de propuestas del Comité de Compra Cusco 3, para los ítems Checacupe, Acomayo 2, Sicuani 2, Sicuani 3 y Tinta; según se basa en las quejas y denuncias de los postores, en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior se verificó que a) Consorcio Indoma y Quinver's, no se asignó la evaluación de 15 puntos en antigüedad, presentando documentación de más de 24 meses, a lo cual el Comité de Compra no ha considerado y asignado el puntaje que corresponde para los ítems Checacupe, Acomayo 2, Sicuani 3 y Tinta; b) Postor Isidro Mendoza Lope y Geraldina Díaz de Mendoza, para el caso de la revisión de la propuesta promesa de consorcio la calificación correspondiente no ha sido considerada por el Comité; c) Postora señora Liseth Shirley Mamani Arosquipa el comité ha considerado a la referida únicamente como persona natural e individual y no como consorcio; para los tres casos se advierte que el Comité de Compra Cusco 3 ha incurrido en errores y omisiones en la etapa de evaluación técnica, por lo que es pertinente aplicar las disposiciones señaladas en el Manual de Compras, relacionadas a la cancelación y declaración de nulidad del proceso, en razón de haber transgredido la normativa relacionada a las disposiciones dispuestas por el Programa.



Con el Visto bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del proceso segunda canasta básica de productos, del Comité de Compra Cusco 3, para los ítems Checacupe, Acomayo 2, Sicuani 2, Sicuani 3, y Tinta, en consecuencia, déjese sin efecto la etapa de Evaluación técnica.

Artículo 2.- Retrotraer el proceso de Compra del Comité Cusco 3 para los ítems señalados en el artículo precedente, hasta la etapa de evaluación técnica.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cusco y al Comité de Compra Cusco 3, la que deberá notificar a los postores de los procesos de compra. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL